



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2022-15338140-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.s. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2022-09023346-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-15338140-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2022-15338140-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 25 de abril de 2022 contra la Dirección General de Registro y Obras de Catastro del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 4 de marzo de 2022, una vecina solicitó conocer el plano y el expediente de obra en construcción del proyecto situado en calle T. Benjamin Matienzo 1642 y puertas asociadas, indicando el N° expediente EX-2021-28474480-MGEYA-DGROC;

Que el sujeto obligado contestó mediante informe n° IF-2022-10696963-GCABA-DGROC el día 21 de marzo de 2022. Expresó que, de acuerdo con la Parcela Digital Inteligente y el Sistema SADE, para la finca sita en la calle Tte. Benjamín Matienzo N° 1624, 1638, 1640, 1642, 1648, 1668 y 1672, identificada catastralmente en la sección 023, manzana 107, parcela 001F, radica en esa Dirección General el expediente de obra EX-2016-27921213-MGEYA-DGROC. Informó que mediante ese expediente se otorgó con fecha 6 de julio de 2021 el Permiso de Obra en Etapa de Proyecto a los planos presentados para una vivienda colectiva, estacionamiento y local comercial, según lo establecido en el Art. 2.1.2.6.4 del Código de Edificación, el cual cuenta con la vigencia establecida en el marco del mismo artículo. Asimismo, hizo saber que, previo a su registro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante DI-2016-1036-DGIUR, había considerado factible desde el punto de vista urbanístico la obra proyectada en el predio de referencia, en concordancia con los criterios contemplados en la Ley No 2930 – Plan Urbano Ambiental. Por otra parte, informó que mediante el EX-2021-28474480-GCABA-DGROC se otorgó con fecha 25 de enero de 2022 el Permiso de Demolición Total para los planos presentados según lo establecido en el Art. 2.1.2 del Código de Edificación, teniendo su

vigencia en el marco del Art. 2.1.18 del mismo cuerpo legal. Por último, agregó que a los efectos de la obtención de los planos mencionados, deberá solicitarlos ingresando a la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siguiendo los pasos que le vaya indicando el sistema;

Que del expediente electrónico surge que el interesado podía interponer su reclamo ante el Órgano Garante hasta el 12 de abril de 2022 (conforme el artículo 32 de la Ley N° 104). Sin embargo, el presente reclamo ingresó con fecha 25 de abril de 2022, es decir, 13 días luego de agotado el plazo legal;

Que la interposición del reclamo con posterioridad al vencimiento del plazo no se ajusta a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 32 de la Ley N°104. Por este motivo, este Órgano Garante está impedido de analizar la calidad de la respuesta recibida en el marco del expediente de solicitud (Conf. RESOL-2019-9-OGDAI y RESOL-2019-35-OGDAI) y debe rechazar formalmente el reclamo;

Que, con carácter pedagógico, se hace saber a la reclamante la posibilidad de interponer nuevamente la correspondiente solicitud de acceso a la información pública y de acceder en tiempo y forma a esta instancia revisora en el caso de que la respuesta no satisfaga su pretensión;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - RECHAZAR por EXTEMPORÁNEO el reclamo interpuesto contra la Dirección General de Registro y Obras de Catastro en cuanto fue interpuesto fuera del plazo previsto por el artículo 32 de la Ley N°104, lo que impide a este Órgano Garante darle mayor trámite a la actuación iniciada.

Artículo 2°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Registro y Obras de Catastro, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese